



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01197-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la Protección al Derecho a la Intimidad, el Honor, el Buen Nombre y la Propia Imagen.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de octubre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores José Vargas Pantaleón y Juan Orlando Mercedes Sena, por la provincia Espaillat, Independencia.

Objetivo de esta iniciativa:

Honarar, al buen nombre y a la propia imagen, establecidos como derechos fundamentales al tenor de la Constitución de la República, serán delimitados y protegidos frente a todo género de intromisiones ilegítimas, de acuerdo con lo establecido en esta ley orgánica.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Resolución No.684, del 27 de octubre del 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones Unidas.
- ✓ Resolución No.739, del 25 de diciembre del 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, firmada en Washington por la República Dominicana, el 7 de diciembre del 1977.

- ✓ Decreto-ley No. 2274, del 20 de agosto del 1884, El Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.6132, del 15 de diciembre del 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento.
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
- ✓ Ley No. 172-13 de fecha 13 de diciembre del año 2013, que tiene por Objeto la Protección Integral de los Datos Personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Veintiocho artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa legislativa tiene como fin, garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la intimidad y el buen nombre a través de una legislación que establezca prohibiciones, medidas y controles cónsones con los acuerdos internacionales sobre la materia y respetando nuestros principios constitucionales.

En ese sentido, debemos señalar que el respeto a la vida privada y a la intimidad tanto personal como familiar se constituye en un valor fundamental del ser humano, razón por la cual esta iniciativa, que busca tutelar y dictar medidas para evitar su violación así como para intentar subsanar los daños ocasionados, es muy necesaria

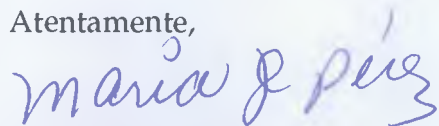
Se trata de un proyecto de ley Orgánico que habla sobre el derecho a la intimidad, al honor, al buen nombre y a la propia imagen, establecidos como derechos fundamentales al tenor de la Constitución de la República, y que son regulados, delimitados y protegidos frente a todo género de intromisiones ilegítimas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	